



**URSEC**  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES**

**Exp. 2004/1/2197**

Montevideo, 28 de abril de 2005.-

**RESOLUCIÓN 174 ACTA 013**

**VISTO:** las presentes actuaciones por las cuales BBT URUGUAY S.A. (en formación) solicita autorización para prestación del servicio de transmisión de datos a través de redes de televisión para abonados, a cuyos efectos solicita el otorgamiento de licencia de telecomunicaciones clase “B1”.

**CONSIDERANDO:** I) que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

II) que la empresa ha aportado la totalidad de la documentación e información exigida por la normativa vigente.

**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, los Decretos 114/03 y 115/03 ambos de 25 de marzo de 2003, la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.35/00 de 28 de enero de 2000 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES**

**RESUELVE:**

1.-Otorgar a BBT URUGUAY S.A. (en formación) la licencia de telecomunicaciones clase “B1”.

2.-Autorizar a BBT URUGUAY S.A. (en formación) la prestación del servicio de transmisión de datos en carácter nacional, empleando redes autorizadas para la prestación del servicio de televisión para abonados.

3.-Establecer que BBT URUGUAY S.A. (en formación) debe:

- a. abonar por única vez por concepto de obtención de la licencia de telecomunicaciones dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, 50.000 U.I.(cincuenta mil Unidades Indexadas);
- b. prestar los servicios de telecomunicaciones en las condiciones técnico-administrativas generales establecidas por los Decretos 114/03 y 115/03 ambos del 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes y las disposiciones que en su oportunidad dicte esta Unidad Reguladora;

- c. estar en condiciones de iniciar la prestación del servicio dentro del plazo de 15 (quince) meses contados a partir del siguiente de la notificación de la presente resolución, para lo cual deberá gestionar la oportuna habilitación técnica;
- d. brindar el servicio a través de sistemas originalmente destinados a la prestación del servicio de Televisión para abonados y cuyos titulares cuenten con licencia de telecomunicaciones clase "C", para lo cual, en cada caso, deberá previamente obtener la aprobación de esta Unidad Reguladora.

4.-Establecer que la presente autorización se encuentra condicionada al cumplimiento por parte de BBT URUGUAY S.A. (en formación), de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan.

5.-Notifíquese personalmente a la interesada de la presente Resolución.

6.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación, Tesorería, Frecuencias Radioeléctricas y TV para Abonados.